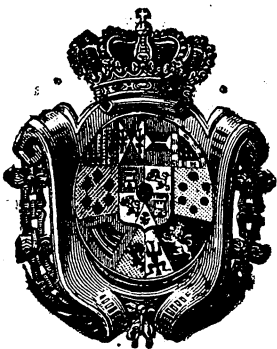


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

En 19 de Enero. Aprobando las propuestas en terna que el R. Obispo de Córdoba remitió para la provision de los curatos de San Pedro de aquella ciudad y el de los Santos Nicolas y Eulogio de la Axerquia de la misma; y nombrando para ellos á los sugetos propuestos en primer lugar, á saber:

Para el curato de San Pedro á D. Felix de la Torre. Y para el de San Nicolas y San Eulogio de la Axerquia á D. Francisco Solís.

PARTE CIVIL.

Títulos de Castilla.

Otorgando Reales cartas de sucesion:

En 19. A D. Joaquin de los Cobos Gayoso en los marquesados de San Miguel de las Peñas con grandeza de Camarasa y de la Puebla de Parga, y en los condados de Amaranate, de Castrojeriz y de Riela.

A D. Francisco de Borja Sarmiento y Mendoza en el condado de Rivadabia.

A D. Alvaro de Silva y Bazan en el Marquesado del Viso. En 26. Al Vizconde de Goyon en la grandeza de España de primera clase que en 3 de Junio de 1701 se concedió á los Duques de Bauvillers, con la calidad de sin perjuicio de tercero.

Secretaria del despacho.

En 19. Nombrando para la plaza de Oficial Jefe de negociado de este Ministerio que resultó vacante por ascenso de D. Ignacio Vieites, á D. Tomas Arteta, Magistrado de la Audiencia de Burgos.

Magistrados.

En 19. Nombrando Magistrado de Burgos en la plaza vacante por salida de D. Tomas Arteta á D. José Bedmar, que lo es electo de la Audiencia de Albacete.

Para las resultas á D. Gaspar Elordi, Oidor de la Real Audiencia chancillería de Manila.

Para la misma plaza de Magistrado de Albacete, en comision á interin se presenta á desempeñarla el expresado D. Gaspar Elordi, á D. José Calasanz Prieto, Ministro interino que ha sido de la Audiencia de Valencia.

Para la plaza de Oidor de la Real Audiencia chancillería de Manila, que resulta vacante por la traslacion del mismo D. Gaspar Elordi, á D. Manuel Garcia Herreros, Oficial que ha sido de este Ministerio y Jefe político de varias provincias.

En 29. Jubilando á D. Salvador Guerrero, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, con los honores y el sueldo que por clasificacion le corresponda, en atencion á su avanzada edad y dilatados servicios.

Promoviendo á D. Julian Toubes, Juez de Pontevedra, á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Albacete por traslacion de D. Felipe Torres y Campos á la de Sevilla.

Jueces de primera instancia.

En 29. Traslado á D. Casto de Liébana, Juez de primera instancia de Toro, al Juzgado de Rioseco, accediendo á sus deseos.

A D. Pedro Alaiz Quiñones, Juez de Rioseco, al juzgado de Toro, á su solicitud.

A D. José Ulloa y Pimentel, Juez de Huelva, al juzgado de Pontevedra, conforme á sus deseos.

Ascendiendo á D. José Calderon y Durango, Juez de Astorga, al juzgado de Huelva.

Y á D. Lorenzo Besada, Juez de Cambados, al juzgado de Astorga.

Traslado á D. Vicente Gutierrez Piñeiro, Juez de Fonsagrada, accediendo á su solicitud, al Juzgado de Cambados.

A D. Jacinto Calvelo, Juez de Tabeiros, al juzgado de Fonsagrada.

A D. Antonio Gonzalez Alban, Juez de Ordenes, á su instancia, al juzgado de Tabeiros.

Y ascendiendo á D. Marcos Martinez, Promotor fiscal de Ordenes, al juzgado del mismo partido.

Promotores fiscales.

En 29. Nombrando á D. José Dávila para la promoción fiscal de Salinas de Añana, vacante por renuncia de D. José Poveda y Torrijos.

Y para la de Ordenes á D. José María Sanchez Somoza.

Relatores.

En 19. Nombrando Relator de la sala segunda de la Audiencia de la Coruña á D. Francisco Fernandez y Gonzalez, propuesto por la sala de gobierno de la misma Audiencia.

Escribanos.

Mandando se expidan Reales cédulas:

En 19. A D. Francisco Delgado y Alcántara, de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de la villa de Marmolejo.

A D. Pedro Mazon, de otra del concejo del valle de Piélagos.

A D. Angel Muro, de otra de Logroño.

A D. José Pineda y Aramburu, de otra del concejo de Piloña.

A D. Nicolas Fernandez Hazas, de otra de la Junta de Cesto.

A D. Manuel Fernandez y Diez, de ejercicio de otra de Salamanca.

A D. Mariano Lafore, de otra de Segovia, con la cláusula de interin.

Reponiendo á D. Francisco Delgado en el ejercicio de la escribanía numeraria de los pueblos de Soto, Matanza y Villálvaro, de que habia sido separado por motivos políticos.

Declarando suprimido el oficio de Receptor que correspondió á D. Javier Zaragüeta, y mandando expedir, por via de indemnizacion, Real cédula de ejercicio de una escribanía numeraria de la villa de Villaba á D. Domingo Ibañez de Ibero.

Notarios.

En 19. Mandando expedir Real cédula de continuacion en el ejercicio de Notario de reinos, con residencia en Valladolid, á favor de D. Antonio Fernandez Manrique, para el caso en que renuncie la numeraria que desempeña.

Procuradores.

En 19. Mandando expedir Reales cédulas de ejercicio:

A D. Francisco de Paula Abela y Pinzon, de un oficio de Procurador de la ciudad de Ronda.

Y á D. Juan Carlos Jimenez de Quirós, de otro de la de Murcia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder la revalidacion de sus empleos á los individuos procedentes del ejército carlista que á continuacion se expresan:

A D. Joaquin María Garcia y Guzman la de Comandante de escuadron con grado de Coronel, en lugar de la de Capitan, que equivocadamente se dijo.

A D. Narciso Guillen, la de Teniente y grado de Capitan de caballería.

A D. Pedro Quevedo, la de Comandante de caballería.

A D. Juan José Aguirre, la de Comandante y grado de Coronel de caballería.

A D. Juan Antonio de Palacio, la de Subteniente de infantería.

A D. Tomas Luengo, la de segundo Comandante de infantería.

A D. Miguel Risueño de Salazar, la de Capitan de infantería.

S. M. la Reina (Q. D. G.) no ha tenido á bien acceder á la revalidacion de los empleos que han solicitado los individuos del ejército carlista que á continuacion se expresan:

A D. Pedro Andreu, la de Capitan de infantería.

A D. Gregorio Ayala, la de Capitan de caballería.

A D. Gregorio Abete, la de Teniente de infantería.

A D. Bruno Alonso, la de Teniente de infantería.

A D. Pedro de Alvear, la de Teniente de infantería.

A D. Paulino Bermejo, la de Teniente de caballería.

A D. Ramon del Anillo, la de Teniente de infantería.

A D. Cipriano Bobeda, la de Subteniente de infantería.

A D. Pedro Albarado y Cevallos y á D. José Vicente Arenaza, la de Oficiales de administracion interior.

A D. Francisco Urdaniz, la de consultor supernumerario de medicina y cirugía.

A D. Cosme Ayud, la de capellan castrense.

A D. Joaquin Sacanell, la entrada en España como comprendido en el Real decreto de 17 de Abril último.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

En carta de fecha 27 de Diciembre último participa el Gobernador Capitan general de Puerto-Rico que la tranquilidad pública de aquella isla continuaba sin alteracion.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Dr. D. Pedro María Escudero, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.

Por el presente y á virtud de incidente promovido á instancia de D. Cayetano Melendez y Peñalosa como administrador judicial del concurso de bienes de D. Manuel de Junquito Astara, Dean que fue de esta santa iglesia catedral, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los quedados por defuncion de D. Francisco Calvo, cura párroco que fue del lugar de Riofrio, de esta provincia y partido de Riaza, á fin de que concurran á este mi juzgado por medio de Procurador con poder bastante y dentro del término de 30 dias á la percepcion de la cantidad de 3308 rs. que les corresponde segun la graduacion nona de la sentencia dictada en el expediente de dicho concurso; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia 1.º de Febrero de 1849.—Pedro María Escudero.—Per mandado de S. S., Pedro Garcia de Garcia.

D. Carlos Balleras y Monroy, Juez interino de primera instancia de esta capital y su distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes que constituyen la dotacion de dos cátedras, una de gramática y otra de teología moral, instituidas en el lugar de Veas por D. José Almonte Alvarez, clérigo de menores órdenes y vecino que fue de dicho lugar, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado á deducir sus acciones; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 1.º de Febrero de 1849.—Carlos Balleras y Monroy.—Por mandado de su merced, Manuel Sanchez Levanti de Victoria.

Licenciado D. José Gil Delgado, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á que se le adjudiquen en libre disposicion los bienes de la capellanía que en la parroquia de Fernannuñez fundaron Doña María Pobeda y su hijo D. Francisco José Laguna, para que en el término de 30 dias, contados desde la fijacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca á deducirlo; en la inteligencia de que trascurrido el citado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Rambla á 3 de Enero de 1849.—José Gil Delgado.—Por mandado de su merced, Diego Lopez.

Licenciado D. Francisco Aquilino Lopez Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de que es cabeza esta villa de Durango.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores desconocidos ó ignorados de D. Manuel José de Epalza, vecino del Valle de Orozco, para que por sí ó por medio de Procurador ó Procuradores autorizados con poder bastante deduzcan dentro de 30 dias que les concedo por último y perentorio término, los derechos y acciones con que se consideren contra bienes del nominado Epalza, que por providencia de 3 de Febrero último he declarado en concurso necesario, que si lo hicieron, y de lo contrario pasado dicho término les declararé rebeldes, y en su ausencia y rebeldía se sustanciará la causa en los estrados del Tribunal, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Durango y Setiembre 14 de 1848.—Francisco Aquilino Lopez.—Por su mandado Tomas de Areitio, por Astiazaran.

D. José María Carrogio, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en el año de 1722 fundó en esta ciudad Doña María Antonia Perez de Guzman, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducir las acciones que contra dichos bienes crean asistirles; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar, mediante á que está pedida la desamortizacion de dichos bienes.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 6 de Febrero de 1849.—José María Carrogio.—Por su mandado, Francisco Chile.

El doctor D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyeron la dotacion de la capellanía fundada en la parroquia de Santiago de esta ciudad por Isabel de Pina, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se publique por la *Gaceta* de Madrid, se presenten en mi juzgado por la escribanía del infrascripto á continuacion de los autos que ha promovido con tal objeto el actual poseedor; bajo apercibimiento que pasado dicho término no serán oídas, y se declarará la propiedad en favor del pariente que acreditare mejor derecho.

Jerez de la Frontera á 11 de Diciembre de 1848.—Juan de Cárdenas.—José María Salazar.

Tribunal de Comercio.—Estando señalada para el día 26 de Febrero á las doce de su mañana la junta de exámen y reconocimiento de créditos contra la quiebra del Sr. D. Mariano Carsi en la sala del mismo Tribunal, sito en la plazuela de la Leña, los síndicos, en cumplimiento de su deber, y á lo que dispone el art. 4104 del Código de comercio, invitan á todos los que se consideren acreedores á dicha quiebra presenten el título que justifique su crédito antes del día 16 del mismo mes al síndico D. Juan Ruiz, que vive en la calle de la Magdalena, núm. 5, casa-comercio, pues de no hacerlo incurrirán en mora para los efectos del artículo 4111 del mismo Código.

Este anuncio se hace porque careciendo de los libros de contabilidad de la casa fallida, se ignora el todo de los acreedores del Sr. de Carsi.

Tribunal de Comercio de Madrid.—Para la primera junta de acreedores de D. Manuel María García, cuya quiebra se publicó en la *Gaceta* del Gobierno de 22 de Enero último, y en el *Diario de avisos* de 21 del mismo mes, se ha señalado el día 19 del actual á las doce del medio día en la sala del Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14. Lo que se hace saber á cuantos lo sean para que concurren á ella por sí ó por medio de apoderado con poder bastante; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Febrero de 1849.—Manuel María de Paz.

Tenencia de Alcalde constitucional del distrito de Palacio.—Por providencia del Sr. D. Gabriel Seco de Cáceres, Teniente de alcalde constitucional de este distrito, y á instancia de D. Andres Rodriguez Velez, apoderado del señor D. Felipe Colmenares, se cita por segunda vez y bajo la multa de 60 rs. á D. Antonio Romero, agente de cambios, cuya habitacion ó paradero se ignora, para que el sábado 17 del corriente y hora de las doce del mismo, se presente por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, asociado de su hombre bueno, en la audiencia de S. S., sita en la plaza de la Constitucion, casa núm. 5, piso bajo, para celebrar el juicio de conciliacion, á que es demandado por el mencionado D. Andres Rodriguez Velez; pues de no verificarlo se dará el juicio por intentado y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan Fiol, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Valencia, Juez de primera instancia de esta villa de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juana Alonso, natural de Duron, de 24 años de edad, sirvienta y de estado soltera, para que dentro de nueve dias, siguientes al de la publicacion que por tercero y último término se la señala, se presente en la cárcel de Corte á dar sus descargos en la causa que se la sigue por ante el Escribano de S. M., Colegio de esta corte y número del crimen de la misma D. Miguel García Gomez, por haber hurtado varios efectos de casa de su ama Doña Saturnina la Fuente la mañana del 16 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Febrero de 1849.—Juan Fiol.—Por mandado de S. S., Miguel García Gomez.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gonzalez y un tal Parrondo, que se dice son corredorés de quintos, para que dentro de nueve dias, que por primer término se les señala, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta*, se presenten en cualquiera de las cárceles de esta capital á responder á los cargos que les resulten en causa que contra los mismos y otros consortes se está instruyendo en el juzgado de primera instancia de Maravillas de esta corte por sospechas de complicidad en la venta de dos sujetos para sustitutos con nombres supuestos y documentos falsos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Mateo Cuadrado, Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias que como único y perentorio se le señala á Emilio Gorrero, Antonio y José Gonzalez, naturales y vecinos de Gibraltar, para que se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á oír los cargos y defenderse de la culpa que les resulta en la causa que contra ellos y otros instruyo sobre aprehension de una barquilla con 21 bultos de tabaco y ropa verificada por el vapor de guerra *Lepanto* en las aguas de la costa de Torremolinos y á cinco millas de ellas el día 11 de Junio del año último; apercibidos que si lo hicieren serán oídos y su justicia guardada, y de no verificarlo se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 31 de Enero de 1849.—Mateo Cuadrado.—Por mandado de S. S., José Zamora.

D. Eugenio Rodriguez Espina Garcia del Real, Juez de primera instancia de la villa y partido de Viver, provincia de Castellon de la Plana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el beneficio fundado por el licenciado D. Antonio Porcar, presbítero, rector de la parroquial iglesia del lugar de Paviás, en 17 de Abril de 1803 bajo la invocacion de nuestra Señora del Rosario y San Vicente Ferrer, vacante por renuncia de su último poseedor D. Domingo Perez, para que dentro de 30 dias, á contar desde el en que se publique este edicto en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, acudan á deducirle en este juzgado, donde se les oirá en justicia en lo que la tengan, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo llevo acordado con auto de 29 de Noviembre último en los que penden en este juzgado sobre adjudicacion de los bienes de dicho beneficio.

Dado en Viver á 2 de Diciembre de 1848.—Eugenio Rodriguez Espina.—Por su mandado, José Arnau y Collado.

D. José Antonio Quero, Abogado de los Tribunales de justicia del reino y por S. M. Juez de primera instancia de esta villa de Campillos y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término improrrogable de 30 dias á todas las personas sin distincion de sexo, edad, condicion ni estado que se crean con derecho á los bienes que dotan las dos capellanías colativas de misas fundadas en esta iglesia parroquial por Bartolomé Alvarez Navarrete y Martín García Mellado en 30 de Junio de 1599, la primera ante Juan de Briones, Escribano público que fue de esta villa, y la otra en 26 de Mayo de 1602 ante Miguel Aguilar Arnao, también Escribano público que fue de esta misma villa, á fin de que dentro del expresado término se presenten en este juzgado por medio de Procurador de este número con poder bastante á deducir sus reclamaciones; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el debido perjuicio.

Campillos 31 de Enero de 1849.—José Antonio Quero.—Por mandado de dicho señor, Joaquin Sanchez y Luna.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia en esta villa y corte, refrendada del Sr. D. Jacinto Revillo, Escribano del número de la misma, se cita y emplaza á todos los que, ya como acreedores ó en concepto de herederos, se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. José Ramon Gomez, que fue de esta vecindad, á fin de que en el preciso y último término de 20 dias, contados desde el en que se anuncie en la *Gaceta* del Gobierno, que por equidad se les conceden, comparezcan por medio de Procurador con poder bastante ante dicho Sr. Juez y escribanía á usar de las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento que de no hacerlo se dará á los autos de abintestado el curso correspondiente, y entenderán las sucesivas diligencias de los mismos con el Promotor fiscal del juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

D. Fernando de Sola, Secretario honorario de S. M. la Reina nuestra Señora Doña Isabel II (Q. D. G.), Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Huescar, provincia de Granada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan José Buendía y España, y cualquiera otra persona que se crea con derecho á la obtencion en propiedad de los bienes que constituyeron el vínculo fundado por D. Alonso Buendía en 1606, y á los de las agregaciones que posteriormente se hicieron al mismo vínculo, para que dentro del término de seis meses, contados desde el día en que el presente edicto se inserte en la *Gaceta* de Madrid, lo deduzcan en este juzgado de primera instancia; bajo del apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de 29 del presente en expediente instruido á consecuencia de demanda incoada por el licenciado D. José María Casas y Miranda, Promotor fiscal de este juzgado, y D. Joaquin Ruiz Diosayuda, administrador de Bienes nacionales, que á nombre del Estado solicitan se declare tocarle y corresponderle los expresados bienes.

Dado en Huescar á 31 de Enero de 1849.—Fernando de Sola.—Por mandado de S. S., Pedro García y Navan.

D. Braulio Guijarro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Quintanar de la Orden, que de ser así y estar en actual ejercicio el infrascripto Escribano público del número y juzgado de la misma da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por único pregon y edicto á Santiago Membiela, de nacion frances, oficio castador, residente en Jaen, para que dentro del término de 30 dias que se señalan, se presente en esta cárcel de partido á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy siguiendo por las heridas que causó con navaja la tarde del 6 de Diciembre último en el sitio del puente de Giguera por el camino de Villacañas y D. Jandrique, término de Quero, á Juan Lustale, de la misma nacion y oficio; seguro de que si lo hace se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se continuará aquella por su rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Quintanar de la Orden á 2 de Febrero de

1849.—Braulio Guijarro.—Por su mandado, Diego Lopez Guerra.

D. Antonio Ramon Folgueira, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de las Villillas de esta M. H. villa &c.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza por término de 10 dias al presbítero D. Baldomero Poveda, para que se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital, ó en el juzgado de S. S., sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por testimonio del escribano D. Manuel Ortiz contra el mismo Poveda y otros consortes por sospechas de estar fraguando una conspiracion carlista, con cuyo objeto parece se hallaban reunidos cuando fueron sorprendidos por la policía en la calle del Mediodía Grande, núm. 11, cuarto principal, la noche del 5 de Diciembre último, apercibido que de no verificarlo se seguirá en rebeldía, entendiéndose las notificaciones y traslados con los estrados del juzgado; parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Febrero de 1849.—Antonio Ramon Folgueira.—Por mandado de S. S., Manuel Ortiz.

El Dr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta muy noble y muy leal ciudad de Jerez de la Frontera &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José de Llamas, natural de esta ciudad, hijo de Juan y de María de Fuentes, cuyo paradero se ignora, y en caso de haber fallecido á sus herederos, para que dentro del preciso y perentorio término de 30 dias siguientes al de la insercion de este mi edicto en la *Gaceta* de Madrid se persone por sí ó por medio de Procurador con poder bastante en los autos ramo separado de los que penden en este mi juzgado y escribanía á cargo del infrascripto sobre cumplimiento del testamento del enunciado Juan de Llamas, su padre, formado con el objeto de lograr su comparecencia, y no asistiendo, la de los memorados sus herederos, para que aquellos se entiendan con todos cuantos tengan interes en una casa calle Nueva, collacion de Santiago, marcada con el núm. 110; apercibidos que de no verificarlo, se continuarán con audiencia del Promotor fiscal hasta terminarlos, parándoles á cada cual en su caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 4º de Febrero de 1849.—Juan de Cárdenas.—Por disposicion del Sr. Juez, Manuel García de Acuña.

PARTE NO OFICIAL.

Washington 7 de Enero de 1849.—Hace dos semanas que el Senador Miller, *whig* (a qui conservador), presentó al Senado una proposicion, pidiendo los documentos que existiesen acerca de las negociaciones que se decian entabladas para la compra de la isla de Cuba. Esta proposicion quedó sobre la mesa por decision de una pequeña mayoría, y Miller la renovó antes de ayer en los términos siguientes:

«Propongo que se suplique al Presidente informe al Senado si han mediado negociaciones ó correspondencia entre este Gobierno y el de España, ó entre las personas que obran bajo la direccion y autoridad del Gobierno, y que comuniquen al Senado copias de dichas negociaciones ó correspondencia, en cuanto pueda verificarse sin perjuicio del bien público»

Por cinco votos de mayoría volvió el Senado á resolver que quedara la proposicion sobre la mesa.

Una circunstancia llama la atencion, y es que los que se opusieron á que se pidieran explicaciones, fueron todos los parciales de la presente administracion, quienes han tenido tiempo de conferenciar con los Ministros y el Presidente desde que la primera proposicion se presentó.

Semejante conducta desmiente por sí sola la especie propalada por algunos periódicos de este pais de haberse abierto negociaciones en Madrid con el fin de comprar la isla de Cuba. Es de advertir que cuando el Senador Miller presentó por primera vez su proposicion, se habia ya recibido aqui la *Gaceta* de Madrid de 15 de Noviembre, en que se declara no tenia el menor fundamento aquel absurdo rumor.

Si el Gobierno de la República hubiese con efecto dado algun paso encaminado á la compra de la isla de Cuba, hubiera aprovechado la ocasion que le ofrecia el Senador Miller para desmentir el aserto del Gobierno español; pero lejos de hacerlo así, influyó por medio de sus amigos para que fuese desechada la proposicion, confesando de este modo tácitamente la verdad de la declaracion de la *Gaceta* de Madrid, y dando un nuevo testimonio de que la pretendida negociacion para comprar la isla de Cuba solo ha existido en el cerebro de algunos periodistas acalorados.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 10 de Febrero de 1849.

Abierta á las dos y cuarto, se lee y aprueba el acta de la sesion anterior en votacion nominal por los 97 Sres. Diputados que á continuacion se expresan:

Tassara, Lafuente Alcántara, Huelves, Galvez Cañero, Fiol, Ferreira, Rios Rosas, Mendizabal, Galvez Fernandez, Valbuena, Davallio, Coira, Molano, Diez del Rio, Vahy, Moyano, Casado, Vistahermosa, Villalba, Bedmar, Villaverde, Fernandez Daza, Latoja, Sanchez Mendoza, Vilches, Valcárcel, Barreiro, Roncali, Alvarez, Polo, Marcó, García Carrasco, Hurtado, Moreno (D. Manuel), Moreno (D. Domingo), Tres Palacios, Hernandez Ariza, Paz, Malvar, Beloso, Silva, Mora, Benavides, Herrera Troyano, Nuñez Robles, Marin, Ruiz Carmeño, Rives, Alfaro, Martí y Andreu, Leon, Sagasti, García (D. Mauricio), Jaén, Romero Giner, Goyecheche, Campoy, Montecastro, Pardo Montenegro, Alonso Cordero, Gasco, García (D. Roman), Trias,

